

22 MAR 2023

Alcal

DVT 3

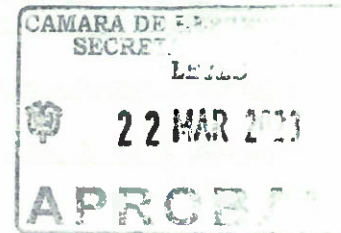
1
4:34

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 de la ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición modificativa» en el sentido de **adicionar dos párrafos** al **Artículo 3 del Proyecto de Ley 256 de 2022 C**, "Por medio del cual se instauro el 28 de octubre como el día nacional del deportista colombiano", de la siguiente manera:

Parágrafo: Los deportistas que pretendan ser objeto de los actos de reconocimiento y exaltación deberán demostrar en su palmarés deportivo haber ocupado podium en el cuatrienio de alguna de las siguientes competencias del ciclo olímpico o paralímpico:

1. Juegos deportivos nacionales,
2. Juegos Panamericanos
3. Juegos Suramericanos
4. Juegos Centroamericanos y del Caribe,
5. Juegos Olímpicos de la Juventud,
6. Juegos Suramericanos de Playa
7. Juegos Bolivarianos
8. Juegos Mundiales
9. Juegos Bolivarianos de Playa
10. Juegos Olímpicos
11. Competencias de carácter internacional.



Y demás competencias que sean adoptadas por el Ministerio del Deporte.

Parágrafo 2: En el caso de los juegos olímpicos, bastará con el diploma y/o medalla olímpica de participación.

Texto sugerido Artículo 3

ARTÍCULO 3. Adiciónese el artículo IA a la Ley 912 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 1A. Institucionalícese el 28 de octubre de cada año como el Día Nacional del Deportista Colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza al país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.

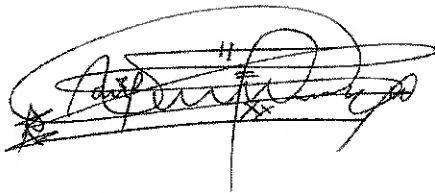
Lo anterior, como homenaje a las hazañas de los grandes deportistas de Colombia y como estímulo a las nuevas generaciones de deportistas que llenarán de gloria al país. Con tal fin, cada 28 de octubre se llevarán a cabo actos de reconocimiento y exaltación por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y de Educación, las entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte y las instituciones de cultura y memoria, desde una visión de pasado, presente y futuro.

Parágrafo: Los deportistas que pretendan ser objeto de los actos de reconocimiento y exaltación deberán demostrar en su palmarés deportivo haber ocupado podium en el cuatrienio de alguna de las siguientes competencias del ciclo olímpico o paralímpico:

1. Juegos deportivos nacionales,
2. Juegos Panamericanos
3. Juegos Suramericanos
4. Juegos Centroamericanos y del Caribe,
5. Juegos Olímpicos de la Juventud,
6. Juegos Suramericanos de Playa
7. Juegos Bolivarianos
8. Juegos Mundiales
9. Juegos Bolivarianos de Playa
10. Juegos Olímpicos
11. Competencias de carácter internacional.

Y demás competencias que sean adoptadas por el Ministerio del Deporte.

Parágrafo 2: En el caso de los juegos olímpicos, bastará con el diploma y/o medalla olímpica de participación.



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde